



ACTA NÚM. 12/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa
D. Jesús Luque López
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General

D. Domingo Jesús Saldaña López

En la Ciudad de Almería, siendo las trece horas del día 22 de febrero de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Segunda Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de las infraestructuras necesarias (tarimas, vallado y sillas) para la carrera oficial de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2023 en la ciudad de Almería, con un presupuesto base de licitación de 61.631,31 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación de referencia, con un valor estimado de 50.934,97 €, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el acuerdo de la junta de gobierno sobre delegación de competencias en los Delegados de Área, de 20 de junio de 2019.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de sección del Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones el día 17 de febrero de 2023.

VISTO el informe de 20 de febrero de 2023 suscrito por el titular de la Asesoría Jurídica, con el siguiente contenido esencial:

[...] Examinado el expediente más arriba indicado [...] se emite **informe favorable** al expediente remitido, siendo **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe en funciones de Cultura y Educación, de fecha 16 de febrero de



2023, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dichos funcionarios de fecha 17 de febrero de 2023.

No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- No se recoge en el expediente referencia alguna a la solvencia mínima exigible a las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, dado que no le puede ser exigible la ejecución de un número determinado de suministros.

SEGUNDO.- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, el precio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP.

TERCERO.- Debe justificarse la elección de la condición especial de ejecución, así como motivar su relación con el objeto del contrato, en virtud de los artículos 116 y 202 de la LCSP.

CUARTO.- En la propuesta de acuerdo debe incluirse un primer apartado relativo a la ratificación del acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Cultura y Educación de 7 de febrero de 2023.

Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP y del informe rectificado para su constancia en este órgano informante.

EMITIDOS informe complementario al anterior, en el que se atienden todas las consideraciones de la Asesoría Jurídica, con posterior reelaboración de pliego administrativo e informe jurídico por el técnico superior de gestión bajo conformidad del jefe en funciones de la dependencia (20 de febrero), cuyo contenido literal excluida la propuesta de resolución se reproduce aquí:

INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (MODIFICADO TRAS INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha al pie del documento, el funcionario abajo firmante emite este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación, con fecha 7 de febrero de 2023, ordena la incoación de los expedientes de contratación necesarios para colaborar en la celebración de la Semana Santa de la ciudad de Almería del año en curso. Entre los contratos previstos se encuentra el presente, relativo a la infraestructura necesaria (entarimado, vallado perimetral y de alineación y sillas) para equipar la carrera oficial común a todos los recorridos procesionales.

SEGUNDO. Con fecha de 14 de febrero de 2023, el jefe de la Sección de Museos suscribe los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, suscrito también por el ingeniero industrial adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo y conformado por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación.

- Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato".
- Pliego de prescripciones técnicas.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO. El funcionario que suscribe emite, con fecha 17 de febrero de 2023, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para la contratación electrónica de este tipo de procedimientos por el Servicio de Contratación. El documento está asimismo conformado por el jefe de la Sección de Técnica y de Gestión.

CUARTO. La contratación comprende los siguientes arrendamientos e instalaciones:

a) Paseo de Almería

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja los planos n.º 01 y 02 del PPT para instalación de 662 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Tribuna para medios de comunicación compuesta de tres módulos de 3,00 m. de ancho y 3,20 m. de fondo, provista de 6 mesas de material plástico y 18 sillas. Dicha tribuna debe incluir tanto el cableado como los enchufes para los dispositivos electrónicos.
- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calles Rueda López y General Tamayo.
- Caseta para toma de tiempos de las hermandades de 2,00 m. de ancho y 2,00 m. de fondo vestida de terciopelo burdeos, situada conforme refleja el plano n.º 01.

b) Calle General Tamayo (varios tramos)

- Vallado de alineación conforme a los planos n.º 03, 04 y 05 del PPT para instalación de 466 sillas de madera, sobre el pavimento.

c) Plaza Pablo Cazard

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 04 del PPT para instalación de 110 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calle Martínez Campos.

d) Plaza Virgen del Mar

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 05 del PPT, cuyo uso estará comprendido entre el domingo 2 de abril y el miércoles 5 de abril de 2023.

e) Calle Gravina

- Vallado de alineación conforme al plano n.º 06 del PPT con una longitud total de 77,60 metros aproximadamente.



- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calle Real.

f) Calle Eduardo Pérez

- Vallado de alineación conforme a la ubicación que refleja el plano n.º 07 del PPT con una longitud de 196,50 metros aproximadamente.

g) Plaza de la Catedral

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 08 del PPT para instalación de 374 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Tribuna oficial de autoridades de 3,75 m. de ancho por 4,65 m. de fondo, vestida de terciopelo burdeos; provista de 30 sillas con respaldo y asientos acolchados sobre tarima de estructura Layher a nivel de acera.
- Tribuna para Asociación de Cofradías de 3,75 m. de ancho por 4,65 m. de fondo de características similares a la Tribuna oficial.

El vallado y las sillas cumplirán con las siguientes especificaciones:

- Vallado perimetral: se acometerá con vallas metálicas de cerramiento forrado con terciopelo burdeos sobre bastidores en frontal, lateral y trasera de manera uniforme en toda la superficie acotada, de 70/80 cm. de alta. El color definitivo se consensuará previamente entre la empresa adjudicataria y el técnico competente o responsable del contrato. Dispondrá de puntos de paso de 2 metros de ancho y dos, tres o cuatro filas de sillas conforme a lo que reflejan los planos adjuntos.
- Vallado de alineación: será ejecutado con vallas metálicas inclinadas forradas con terciopelo burdeos sobre bastidores en frontal de 70/90 cm. de alta. Se dispondrán los pasos para facilitar la movilidad de los usuarios, conforme a los planos adjuntos.
- Sillas de madera (acacia, haya o similar): se colocarán 1.690 sillas en las zonas acotadas por vallado perimetral. Deberán ser plegables, de color natural, barnizadas, con respaldo abierto y dimensiones 80x50x45 (aproximadamente), para un peso máximo de 110 kg. Las sillas se situarán entrelazando cada una con las contiguas con un sistema permanente de anclaje entre ellas (bridas o similar), formando filas con distancia entre ejes de 50 cm., ocupando cada fila una banda de 100 cm. para instalación de la silla y acomodo de los usuarios.

Los suministros deberán satisfacer las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las condiciones técnicas de seguridad allí especificadas.

Las instalaciones descritas requieren unos trabajos a realizar para su puesta en funcionamiento, su mantenimiento durante el período de uso y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos. Estos trabajos y actuaciones son los siguientes:

1. Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apartados correspondientes a pie de montaje y en almacén provisional durante las instalación para acopio de los mismos.
2. Carga, descarga, montaje y desmontaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios, así como disponer los medios necesarios para la ordenación del tráfico durante los trabajos evitando en lo posible las molestias a terceros.

3. Mantenimiento, limpieza y conservación durante el periodo de uso comprendido. La empresa adjudicataria designará un persona responsable permanente con contacto diario con el Ayuntamiento durante todos los días de trabajos.
4. Montaje de todos los elementos sustentantes como de apoyo que sean necesarios para completar el objeto del contrato.
5. El contratista se obliga a aportar un certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por un técnico competente en la materia, así como una certificación suscrita por Técnico competente en la materia en la que se indique que el montaje se ha realizado siguiendo las instrucciones y consejos del fabricante para el montaje del material.
6. El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento que una vez desmontados los vallados, sillas y tarimas pueda desmerecer la estética de la calle donde fueron instalados dejando los lugares en las condiciones iniciales.
7. Se cumplirán por el contratista todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.
8. Los vallados y tarimas se dispondrán en posición adecuada procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible con la calzada o acera, de tal manera que en ningún caso puedan entorpecer el paso de personas, teniendo en cuenta además la anchura previsible de vehículos y desfiles procesionales previstos, para ello se llevará a cabo cuantos replanteos sean necesarios con los servicios técnicos municipales. Los vallados, sillas y tarimas permanecerán estables durante el periodo de prestación del suministro.
9. La empresa adjudicataria deberá entregar un plan de programación del montaje tanto al Área de Cultura como al Área de Movilidad. Asimismo, coordinarán con el Área de Movilidad y la Policía local los cortes de tráfico y posibles afecciones con los montajes y desmontajes del vallado y estructuras.
10. Las estructuras de los vallados y tarimas deberán quedar perfectamente montadas garantizándose su seguridad estructural. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus servicios técnicos toda clase de responsabilidad.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.934,97 €), IVA excluido, más DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.696,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (61.631,31 €), IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será el que transcurre desde la fecha de comienzo del montaje (no antes del día 24 de marzo de 2023), de forma que se encuentren debidamente instaladas y listas para su uso el día 2 de abril de 2023. En esa fecha estará disponible el certificado de seguridad y solidez del montaje y la certificación suscrita por técnico competente en la materia. El desmontaje deberá comenzar a partir de las 16:00 del día 9 de abril de 2023, con el 12 de abril de 2023 como fecha máxima de finalización.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, o como



consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

QUINTO. Consta en el expediente documento contable RC por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (61.631,31 €), IVA incluido con nº de operación 220230001824, de fecha 15 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 22609 *Gastos Semana Santa*, del Presupuesto Municipal de Gastos 2023.

SEXTO. El titular de la Asesoría Jurídica ha emitido informe preceptivo y favorable, con fecha 20 de febrero, al PCAP y a la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente, en el que incluye las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- No se recoge en el expediente referencia alguna a la solvencia mínima exigible a las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, dado que no le puede ser exigible la ejecución de un número determinado de suministros.

SEGUNDO.- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, el precio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP.

TERCERO.- Debe justificarse la elección de la condición especial de ejecución, así como motivar su relación con el objeto del contrato, en virtud de los artículos 116 y 202 de la LCSP.

CUARTO.- En la propuesta de acuerdo debe incluirse un primer apartado relativo a la ratificación del acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Cultura y Educación de 7 de febrero de 2023.

Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP y del informe rectificado para su constancia en este órgano informante.

A la vista del citado informe, los firmantes del informe y pliego jurídicos amplían el informe anterior dando respuesta en los debidos términos a las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, y añaden en el PCAP la referencia a la solvencia técnica en empresas de nueva creación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II. Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro (de infraestructuras en régimen de arrendamiento) y

de servicios (montaje, mantenimiento y posterior desmontaje y el transporte de los materiales) descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

44200000-2 Productos estructurales

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, contrastados en otras contrataciones anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV. De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional 3ª de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio (en este caso, el documento RC con n° de operación 220230001824).

V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación PLACSP.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante, tal y como señala el art. 135.1 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.

VI. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La elección del criterio único obedece a la naturaleza de los suministros, donde las prestaciones técnicas están claramente trazadas, los plazos de entrega no están



sujetos a cambios y no procede la posibilidad de modificación del contrato [art. 145.3.f) LCSP].

La condición especial de ejecución (homologación de máquinas y equipos) se debe a razones medioambientales como la reducción de contaminación acústica, especialmente necesaria cuando se trata de trabajos que requieren más de una semana de duración y tienen lugar en el centro del casco urbano de Almería.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de Mesa de Contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por una unidad técnica compuesta por personal de los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura y Educación, y cuya composición determinará el órgano de contratación en el perfil del contratante.

VII. De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII. Competencia. El órgano competente para la aprobación de este contrato es la junta de gobierno local, según lo dispuesto en la disp. adicional 2ª, punto 11 LCSP.

Y RECIBIDO informe de fiscalización, suscrito por la jefa de servicio de Intervención General con la conformidad del interventor (21 de febrero de 2023), con la siguiente:

Conclusión: Se fiscaliza de conformidad.

En consecuencia, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la orden de incoación del expediente emitida por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación (de 7 de febrero) y aprobar el expediente de contratación administrativa mixta del suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de las infraestructuras necesarias (tarimas, vallado y sillas) para la carrera oficial de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2023 en la ciudad de Almería.

Se prevén los siguientes arrendamientos e instalaciones:

a) Paseo de Almería

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja los planos n.º 01 y 02 del PPT para instalación de 662 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Tribuna para medios de comunicación compuesta de tres módulos de 3,00 m. de ancho y 3,20 m. de fondo, provista de 6 mesas de material plástico y 18 sillas. Dicha tribuna debe incluir tanto el cableado como los enchufes para los dispositivos electrónicos.

- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calles Rueda López y General Tamayo.
- Caseta para toma de tiempos de las hermandades de 2,00 m. de ancho y 2,00 m. de fondo vestida de terciopelo burdeos, situada conforme refleja el Plano n.º 01.

b) Calle General Tamayo (varios tramos)

- Vallado de alineación conforme a los planos n.º 03, 04 y 05 del PPT para instalación de 466 sillas de madera, sobre el pavimento.

c) Plaza Pablo Cazard

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 04 del PPT para instalación de 110 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calle Martínez Campos.

d) Plaza Virgen del Mar

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 05 del PPT, cuyo uso estará comprendido entre el domingo 2 de abril y el miércoles 5 de abril de 2023.

e) Calle Gravina

- Vallado de alineación conforme al plano n.º 06 del PPT con una longitud total de 77,60 metros aproximadamente.
- Vallado de alineación desmontable diariamente en encuentro con calle Real.

f) Calle Eduardo Pérez

- Vallado de alineación conforme a la ubicación que refleja el plano n.º 07 del PPT con una longitud de 196,50 metros aproximadamente.

g) Plaza de la Catedral

- Vallado perimetral desmontable conforme a la distribución que refleja el plano n.º 08 del PPT para instalación de 374 sillas de madera, sobre el pavimento.
- Tribuna oficial de autoridades de 3,75 m. de ancho por 4,65 m. de fondo, vestida de terciopelo burdeos; provista de 30 sillas con respaldo y asientos acolchados sobre tarima de estructura Layher a nivel de acera.
- Tribuna para la Agrupación de Hermandades y Cofradías de 3,75 m. de ancho por 4,65 m. de fondo de características similares a la Tribuna oficial.

El vallado y las sillas deberán cumplir las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las condiciones técnicas de seguridad allí descritas, con las siguientes especificaciones:

- Vallado perimetral: se acometerá con vallas metálicas de cerramiento forrado con terciopelo burdeos sobre bastidores en frontal, lateral y trasera de manera uniforme en toda la superficie acotada, de 70/80 cm. de



alta. El color definitivo se consensuará previamente entre la empresa adjudicataria y el técnico competente o responsable del contrato. Dispondrá de puntos de paso de 2 metros de ancho y dos, tres o cuatro filas de sillas conforme a lo que reflejan los planos adjuntos.

- Vallado de alineación: será ejecutado con vallas metálicas inclinadas forradas con terciopelo burdeos sobre bastidores en frontal de 70/90 cm. de alta. Se dispondrán los pasos para facilitar la movilidad de los usuarios, conforme a los planos adjuntos.
- Sillas de madera (acacia, haya o similar): se colocarán 1.690 sillas en las zonas acotadas por vallado perimetral. Deberán ser plegables, de color natural, barnizadas, con respaldo abierto y dimensiones 80x50x45 (aproximadamente), para un peso máximo de 110 kg. Las sillas se situarán entrelazando cada una con las contiguas con un sistema permanente de anclaje entre ellas (bridas o similar), formando filas con distancia entre ejes de 50 cm., ocupando cada fila una banda de 100 cm. para instalación de la silla y acomodo de los usuarios.

Las instalaciones descritas comprenderán los siguientes trabajos:

1. Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apartados correspondientes a pie de montaje y en almacén provisional durante las instalación para acopio de los mismos.
2. Carga, descarga, montaje y desmontaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios, así como disponer los medios necesarios para la ordenación del tráfico durante los trabajos evitando en lo posible las molestias a terceros.
3. Mantenimiento, limpieza y conservación durante el periodo de uso comprendido. La empresa adjudicataria designará un persona responsable permanente con contacto diario con el Ayuntamiento durante todos los días de trabajos.
4. Montaje de todos los elementos sustentantes como de apoyo que sean necesarios para completar el objeto del contrato.
5. El contratista se obliga a aportar un certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por un técnico competente en la materia, así como una certificación suscrita por Técnico competente en la materia en la que se indique que el montaje se ha realizado siguiendo las instrucciones y consejos del fabricante para el montaje del material.
6. El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento que una vez desmontados los vallados, sillas y tarimas pueda desmerecer la estética de la calle donde fueron instalados dejando los lugares en las condiciones iniciales.
7. Se cumplirán por el contratista todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.
8. Los vallados y tarimas se dispondrán en posición adecuada procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible con la calzada o acera, de tal manera que en ningún caso puedan entorpecer el paso de personas, teniendo en cuenta además la anchura previsible de vehículos y desfiles procesionales previstos, para ello se llevará a cabo cuantos replanteos sean necesarios con los servicios técnicos municipales. Los vallados, sillas y tarimas permanecerán estables durante el periodo de prestación del suministro.
9. La empresa adjudicataria deberá entregar un plan de programación del montaje tanto al Área de Cultura como al Área de Movilidad. Asimismo,

coordinarán con el Área de Movilidad y la Policía local los cortes de tráfico y posibles afecciones con los montajes y desmontajes del vallado y estructuras.

10. Las estructuras de los vallados y tarimas deberán quedar perfectamente montadas garantizándose su seguridad estructural. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus servicios técnicos toda clase de responsabilidad.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.934,97 €), IVA excluido, más DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.696,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (61.631,31 €), IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será el que transcurre desde la fecha de comienzo del montaje (no antes del día 24 de marzo de 2023), de forma que se encuentren debidamente instaladas y listas para su uso el día 2 de abril de 2023. En esa fecha estará disponible el certificado de seguridad y solidez del montaje y la certificación suscrita por técnico competente en la materia. El desmontaje deberá comenzar a partir de las 16:00 del día 9 de abril de 2023, con el 12 de abril de 2023 como fecha máxima de finalización.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinado este contrato, por causas de fuerza mayor, o bien como consecuencia de las medidas de prevención que este ayuntamiento deba adoptar por la crisis sanitaria COVID-19, ambas partes aceptan cumplir el objeto del contrato en otra fecha, que será determinada, previa comunicación, por esta administración. En caso de que durante el ejercicio 2023 no se pudiera fijar la fecha para llevar a cabo el contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

SEGUNDO. Justificar la necesidad de esta contratación, con arreglo a lo establecido en el informe emitido por el jefe de la Sección de Museos y el ingeniero industrial adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2023, con la conformidad del concejal delegado del Área de Cultura y Educación.

Dicha contratación viene motivada por la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en la celebración de la Semana Santa de la ciudad, para lo que aporta determinados suministros y servicios que contribuyan al realce y reconocimiento de esta fiesta mayor (reconocida ya como Fiesta de Interés Turístico Nacional).

En este sentido, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento carece de los recursos necesarios para el cumplimiento de la expectativa deseada y planificada, resulta conveniente por ello acudir al sector privado para proporcionar mayor seguridad, disponer y acomodar a vecinos y visitantes en la carrera oficial de los recorridos procesionales.

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.



CUARTO. Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO. Consta en el expediente documento contable RC por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (61.631,31 €), IVA incluido con nº de operación 220230001824, de fecha 15 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 22609 *Gastos de Semana Santa*, del Presupuesto Municipal de Gastos 2023.

SEXTO. Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

SÉPTIMO. Trasladar el contenido de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al jefe de la Sección de Museos, como responsable municipal del contrato."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-